

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO del EDIFICIO SUGUIL PH contra LILIA DEL CARMEN GONZÁLEZ. Litisconsorte activa de la activa: **MILDRED MAYORGA NAVAS**

Radicado: 110013103 009 2018 00122 00.

Ingresó: 17/02/2023.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con la documental que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en su la Sala Civil, en providencia del 8 de marzo de 2023¹, a través de la cual confirma el auto de 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se denegó una nulidad.

Segundo: **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, interpuesto², por el apoderado judicial de la parte demandante EDIFICIO SUGIL PH, en contra de la sentencia anticipada de primera instancia³.

La concesión se hace ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "05AutoConfirmaNulida", Cuaderno: "07CuadernoTribunal".

² Documento: "21RecursoApelacion".

³ Documento: "20Sentencia1aInstancia".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731432d913b9038e96d66b8337526731dc036fa497c0e25ab99de4ee31eeaebb**

Documento generado en 20/04/2023 07:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>